

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
45715000047094	18614747	CESAR AUGUSTO PENA HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 240.000,00
45715000047856	18614747	CESAR AUGUSTO PENA HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2018	NO APLICA	\$ 240.000,00
45715000048707	18614747	CESAR AUGUSTO PENA HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 160.000,00
45715000049159	18614747	CESAR AUGUSTO PENA HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2018	NO APLICA	\$ 240.000,00
45715000050290	18614747	CESAR AUGUSTO PENA HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 240.000,00
45715000051030	18614741	CESAR AUGUSTO PENA HURTADO	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 240.000,00
45715000052182	18614747	CESAR AUGUSTO HURTADO PENA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 240.000,00
Total Valor						\$ 1.600.000,00



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, solicitud de pago de honorarios por parte del secuestre y pronunciamiento frente a liquidación. Sírvase Proveer.

Santa Rosa de Cabal, diez (10) de agosto de dos mil veintidós

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Diez (10) de Agosto del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N° 1819

Radicado N°666824003002-2016-00620-00

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA

Demandado: GERMAN GUSTAVO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandante mediante escrito manifiesta que al secuestre le fueron cancelados los honorarios por un valor de \$870.000, por lo tanto los títulos construidos se le entregaran en su totalidad a la parte demandante.

Así mismo, manifiesta que el valor de los depósitos judiciales asciende a \$2.080.000, sin embargo, una vez verificada la plataforma del Banco Agrario se tiene que los depósitos judiciales suman un valor de \$1.600.000.

De otro lado, revisadas las consignaciones allegadas por el secuestre, se evidencian que las mismas son a favor del proceso **2016-00531**, y no **2016-00620**, sin embargo, dentro del momento procesal oportuno para el pronunciamiento frente a dicho informe, el demandante guardó silencio.

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento la relación de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 135

Del 11-08-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2d161a9b28b23614ec5efc7e81030fd9b6d994630a915864d4cbccac07bcf6**

Documento generado en 10/08/2022 01:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>